

San Carlos de Bariloche, 7 de julio de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados: AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA C/ GARBUGLIA, ALEJANDRO DANIEL S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL, BA-01005-C-2026

CONSIDERANDO:

1º) Que en virtud de lo solicitado y lo establecido en los art. 34 inc. 3 y 148 inc 2 del CPCC corresponde aclarar que las costas se impusieron al ejecutado, aun cuando la excepción de prescripción hubiera prosperado parcialmente, porque ello se verificó solo por un periodo (4/2020, inmueble NC 192C15506, Cons. b.3.).

Es decir, que dicha defensa sólo fue admitida respecto de una porción reducida del crédito reclamado, e incluso los rubros por los que no prosperó fueron mayores. En tales condiciones, corresponde considerarlo sustancialmente vencido a los fines de la imposición de costas.

Por todo ello, **RESUELVO:** I) Aclarar el fundamento de la imposición de costas de conformidad a lo expuesto en el considerando que antecede. II) Ordenar la protocolización de la presente y su notificación conjuntamente con la dictada en fecha 01-07-2026.

Iván Sosa Lukman

Juez